

VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA Y REGLAMENTO SANITARIO INTERNACIONAL

La Ministra y los Ministros de Salud y de la Protección Social del Área Andina

CONSIDERANDO

Las Resoluciones WHA48.7, WHA54.14, WHA56.28 de la Asamblea Mundial de la Salud (AMS), Organización Mundial de la Salud y la Resolución CD43.R13 de la Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional de la Organización Mundial de la Salud (OPS/OMS).

Las Resoluciones REMSAA 367, REMSAA 370 y REMSAA 382.

Las Conclusiones del I Taller de Revisión del Reglamento Sanitario Internacional (RSI) y las Conclusiones y Recomendaciones del II Foro de Vigilancia Epidemiológica en Fronteras, celebrados en marzo y octubre del 2002, respectivamente.

Las Conclusiones y Recomendaciones del II Taller de Revisión del Reglamento Sanitario Internacional y III Foro de Vigilancia Epidemiológica en las Fronteras celebrados en octubre del 2003.

Que se hace necesario consolidar la posición de los países de la Subregión Andina en relación con la revisión del Reglamento Sanitario Internacional y adecuar los sistemas de vigilancia epidemiológica de los países a los requerimientos planteados en el Reglamento Sanitario Internacional (RSI).

RESUELVEN

1. Conformar formalmente, por parte de los Ministerios de Salud y de la Protección Social en coordinación con las demás instancias competentes, los equipos de trabajo intersectoriales y multidisciplinarios para la revisión, adaptación e implementación del RSI, designando a los funcionarios responsables y asignando los recursos necesarios que posibiliten su desempeño.

2. Para asegurar una participación efectiva en la reunión de consulta de la Región de las Américas sobre el RSI, a llevarse a cabo en abril del 2004, se constituirá una delegación en cada país con representación política, técnica y jurídico-técnica, para lo cual, la OPS/OMS apoyará la participación de tres personas de cada país en la Región, de acuerdo con las Conclusiones y Recomendaciones del II Taller de Revisión del Reglamento Sanitario Internacional y III Foro de Vigilancia Epidemiológica en las Fronteras, celebrados en octubre de 2003.
3. Realizar por parte de los Ministerios reuniones periódicas y talleres con los responsables de las áreas de vigilancia, salud pública, control sanitario, etcétera, del ámbito local y nacional para la difusión y capacitación en normas internacionales en salud al interior de cada uno de los países.
4. Promover desde los Ministerios de Salud y de la Protección Social la integración funcional de los equipos de trabajo responsables de llevar a cabo la vigilancia en salud pública y la inspección, vigilancia y control sanitario en los puntos de entrada -puertos, aeropuertos y pasos de frontera- de los países de la Subregión, mediante la realización de reuniones técnicas subregionales para el establecimiento de lineamientos y estrategias operativas, con el soporte técnico y financiero de OPS/OMS y la coordinación del ORAS CONHU.
5. Proponer por parte de los Ministerios de Salud y de la Protección Social una estrategia para la formulación, financiamiento, ejecución y evaluación de proyectos conducentes a evaluar y fortalecer la capacidad de la región, en desarrollo del Escudo Andino de Salud Pública, para lo cual se podrá solicitar apoyo en la coordinación al ORAS CONHU.
6. Reafirmar la voluntad de los países en el cumplimiento de las Resoluciones REMSAA XXIII 367 y XXIV 382, en lo relativo al fortalecimiento de la Red Andina de Vigilancia Epidemiológica.
7. Fortalecer desde las Unidades Epidemiológicas de los Ministerios de Salud y de la Protección Social, el reporte de brotes desde las NUTES que correspondan a zonas de frontera, a la Red Andina de Vigilancia Epidemiológica, RAVE, con base en un instrumento que, de manera conjunta, los Ministerios de Salud en coordinación con el ORAS CONHU y el apoyo de instancias internacionales afines, diseñarán para la notificación incluyendo datos mínimos y el análisis de la situación.

CERTIFICO

Que el texto de la Resolución que antecede fue aprobado en la XXV Reunión Ordinaria de Ministros de Salud del Área Andina, realizada en Puerto Ordaz, Venezuela, los días quince y diez y seis de marzo del año dos mil cuatro.

En fe de lo cual, expido la presente certificación en Lima, Perú, el veintiséis de marzo del año dos mil cuatro.

MAURICIO BUSTAMANTE GARCIA

SECRETARIO EJECUTIVO

ORGANISMO ANDINO DE SALUD

CONVENIO HIPOLITO UNANUE